



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00055 00

Se NIEGA la acumulación de la demanda ejecutiva solicitada por la apoderada de la señora **LUISA FERNANDA SIZA ACOSTA** en tanto que las pretensiones que persigue no superan la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, luego, no se cumplen los supuesto del artículo 463 numeral 1 ídem, en tanto el trámite que debe surtirse es diferente al que acá se trata por cuanto al ser de mínima cuantía se tramita en única instancia; aunado a que, en auto de esta misma fecha se ordenó la terminación de las actuaciones por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff035471db870721e34c403e0797c007e2df331539558de425532a30ab2ad3e8**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>